

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No. 2016-00352
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se constata que la misma trae deficiencias por cuanto se liquidan intereses por encima de la tasa máxima legal permitida, siendo la legal del 6% anual o 0.5% mensual según lo señalado en el artículo 1617 del Código Civil.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	MES DE MORA	INTERÉS AL 0.5%	TOTAL
sep-18	\$4.604.729,00		\$0	\$4.604.729
oct-18	\$351.558,00	10	\$17.578	\$4.973.865
nov-18	\$351.558,00	9	\$15.820	\$5.341.243
dic-18	\$351.558,00	8	\$14.062	\$365.620
ene-19	\$372.652,00	7	\$13.043	\$385.695
feb-19	\$372.652,00	6	\$11.180	
mar-19	\$372.652,00	5	\$9.316	
abr-19	\$372.652,00	4	\$7.453	
may-19	\$372.652,00	3	\$5.590	
jun-19	\$372.652,00	2	\$3.727	
jul-19	\$372.652,00	1	\$1.863	
ago-19	\$372.652,00	0	\$0	
TOTALES	\$8.640.619,00	-	\$99.632	\$8.740.251

A la parte demandante se le ha hecho entrega en depósitos judiciales la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$4.551.406.00), valor que será descontado de la presente actualización del crédito.

Total de la actualización de la liquidación del crédito CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.188.845.00).

Ejecutoriado este auto, HÁGASE entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario
--